

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

TUBACEX fue una de las empresas pioneras en España en aplicar las prácticas de Buen Gobierno Corporativo. En este sentido hay que señalar que la compañía TUBACEX ya disponía desde enero de 1994 de un "Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores" y desde 1995 había ido incorporando al funcionamiento operativo de su Consejo las recomendaciones derivadas de los informes Cadbury y Viennot relativas, entre otros aspectos, al número reducido de consejeros, a la mínima presencia de ejecutivos, a la existencia de consejeros independientes y a la creación de Comisiones de control en el seno del Consejo (como la de Nombramientos y Retribuciones y la de Auditoría y Cumplimiento), así como al envío anticipado de la información de los Consejos a sus miembros.

En septiembre de 1998, siguiendo las recomendaciones del Informe Olivencia, el Consejo de Administración aprobó el "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TUBACEX S.A. AJUSTADO AL CODIGO DEL BUEN GOBIERNO", en el que se establecen las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como las normas de conducta de sus miembros y que se encuentra disponible en la página "web" de la Compañía.

Desde el ejercicio de 1998 la Memoria de TUBACEX incluye un capítulo específico sobre el Buen Gobierno y el grado de cumplimiento de las recomendaciones.

Durante 2002, y tras las recomendaciones de la "Comisión Aldama", TUBACEX añadió a su página "web", como se indicaba, información sobre los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

En 2003 se han realizado las adaptaciones necesarias para cumplir con los requisitos fijados por la Ley 26/2003 de 17 de julio de 2003 en cuanto a la información relativa al Buen Gobierno Corporativo, que impone la obligación de hacer público con carácter anual un informe de Gobierno Corporativo y de disponer de una página "web" para atender el ejercicio de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante. El actual Informe Anual de Gobierno Corporativo de TUBACEX sigue en todos sus puntos las premisas fijadas por la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre de 2003 sobre el "Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades", así como lo fijado por la Circular 1/2004, de 17 de marzo de 2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el "Informe anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas".

Asimismo, durante 2003 se ha adoptado el “Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores” para el cumplimiento de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Finalmente, ha sido durante los primeros meses de 2004 cuando se ha finalizado la elaboración del Reglamento de la Junta General de Accionistas cuyo contenido es objeto de análisis en este informe y que se encuentra igualmente disponible en la página “web” de la Compañía. Además ha sido remitido a la CNMV en marzo de 2004, junto al Reglamento del Consejo de Administración, una vez que ambos han sido aprobados por el Consejo de Administración de Tubacex S.A. Estos dos documentos serán presentados para su aprobación en la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en Mayo de 2004 para posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

Los aspectos más reseñables del Buen Gobierno Corporativo de TUBACEX son los siguientes:

*El objetivo fundamental del Consejo es la supervisión y control de los órganos ejecutivos de la compañía, siendo la maximización del valor de la empresa, es decir la creación de valor para el accionista, el criterio que ha de presidir su actuación.

*El Reglamento estipula que entre los consejeros debe existir una amplia mayoría de los denominados consejeros independientes o no ejecutivos. El actual Consejo está formado por ocho miembros, de los que seis son consejeros independientes, uno dominical y otro ejecutivo. Los consejeros independientes representan el 75% del total, y se entiende por tales a aquellos consejeros externos que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser accionista de la sociedad, o haber sido designado por su especial vinculación con algún accionista de la entidad, cuando la participación en el capital social sea en cualquiera de ambos casos superior al 3% de las acciones con derecho a voto.
- Las personas jurídicas en quienes recaiga la condición de consejero de la compañía o las personas físicas que éstas hubieren designado como sus representantes.
- Haber sido consejero ejecutivo, o miembro de la alta dirección del Grupo, o de la firma auditora que sea o haya sido auditor de cuentas de la sociedad, excepto cuando hayan transcurrido tres años desde que hubieren dejado de serlo.
- Tener una relación significativa con la sociedad, ya sea directamente o como socio, accionista, directivo o empleado de otras personas o entidades que a su vez la tengan con el Grupo, y que pudiera perjudicar su independencia.
- Cuando concorra una relación de parentesco con alguna de las personas físicas anteriores, u otras circunstancias que, a juicio del Consejo de Administración, pudiera mermar su independencia.

*Dentro del Consejo existen tres comisiones de control: la de Estrategia e Inversiones, la de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones.

*El Reglamento establece, igualmente, los deberes de los miembros del Consejo, regulándose aquéllos que hacen referencia a la confidencialidad, obligación de no competencia, conflictos de interés, uso de activos sociales, información no pública, oportunidades de negocio, operaciones indirectas, así como sobre el deber de informar a la compañía de las acciones de la misma de las que, directamente o a través de familiares, sea titular.

*Al menos una de las reuniones del Consejo tiene por objeto la evaluación de la labor del Presidente y del funcionamiento del propio Consejo. La sesión de control del Presidente y de evaluación del Consejo relativa al ejercicio de 2003 se celebró en el Consejo de 23 de Abril de 2004

A.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

A.1.- Capital Social y Accionistas.

El capital social de TUBACEX asciende a 59.840.451,90 euros, totalmente suscrito y desembolsado, y está dividido en 132.978.782 acciones de 0,45 euros nominales cada una de ellas, de una sola serie que están representadas por medio de anotaciones en cuenta, según lo autoriza el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas y conforme a los artículos 60 y concordantes de la misma, así como de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1988 de 28 de Julio, en el Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y demás disposiciones legales complementarias. Todas ellas están igualmente admitidas a cotización oficial en el mercado continuo español.

Las acciones representan partes alícuotas del Capital Social y en las Juntas Generales cada acción dará derecho a un voto.

El capital social no ha experimentado cambios durante los últimos tres años.

AÑO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SOCIAL (en euros)
2003	132.978.782	59.840.451,9
2002	132.978.782	59.840.451,9
2001	132.978.782	59.840.451,9

A 31 de diciembre de 2003 no existe persona física o jurídica que posea directa o indirectamente un porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital social de la compañía, según consta en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El capital de TUBACEX se encuentra muy repartido, estimándose que el número de accionistas se sitúa en el entorno de los 47.000.

Los paquetes accionariales más significativos pertenecen a Atalaya Inversiones (3%) y Zoco Inversiones (3%), sociedades pertenecientes a varias cajas de ahorros que se encuentran gestionadas por Ahorro Corporación Financiera.

Asimismo, los anteriores propietarios de la empresa austriaca SBER poseen, a través de varias fundaciones, un total de 2.095.355 acciones, cifra que representa el 1,58% del capital social de TUBACEX.

Así los titulares directos e indirectos de participaciones significativas de TUBACEX a la fecha de cierre del ejercicio 2003, excluidos los consejeros y la autocartera quedan expresados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS	% SOBRE EL CAPITAL SOCIAL
Atalaya Inversiones	4.080.820	-	3%
Zoco Inversiones	4.039.564	-	3%

A.2.- Participación de los Administradores

Las participaciones accionariales de que son titulares los miembros del Consejo de Administración, tanto de forma agregada como individualizada, se detalla a continuación:

NOMBRE	Nº DE ACCIONES DIRECTAS	Nº DE ACCIONES INDIRECTAS	TOTAL Nº ACCIONES	CAPITAL TOTAL (ACCIONES)	PORCENTAJE
Alvaro Videgain	58.675	-	58.675	132.978.782	0,04%
José Antonio Ardanza	-	-	-	132.978.782	-
Gerardo Aróstegui	-	-	-	132.978.782	-
Alejandro Echevarría	-	-	-	132.978.782	-
Juan Ignacio Garteizgoeascoa	-	-	-	132.978.782	-
Manuel Guasch	-	-	-	132.978.782	-
Juan Ramón Guevara	-	-	-	132.978.782	-
Rainer Trebsche (*)	-	2.095.355	2.095.355	132.978.782	1,58%
TOTAL	58.675	2.095.355	2.154.030	132.978.782	1,62%

(*) Participación indirecta a través de los siguientes fondos austriacos:

DENOMINACION SOCIAL	NUMERO DE ACCIONES DIRECTAS
Franz-Christoph-Privatstiftung	72.000
Peter und Paul Privatstiftung	534.000
Karl Josef Privatstiftung	1.353.355
Genios Privatstiftung	136.000
TOTAL	2.095.355

A.3.- Existencia de Pactos Parasociales

TUBACEX no ha recibido comunicación alguno de la existencia de pactos parasociales entre sus accionistas.

A.4.- Autocartera

Durante el ejercicio 2003 la compañía no ha experimentado modificación en su autocartera con lo que el número de acciones de TUBACEX en poder de TUBACEX, S.A. es de 1.915.306, cifra que representa el 1,44% del capital. En el cuadro adjunto se detallan todos los movimientos habidos en la autocartera de la compañía en los últimos seis años.

AÑO	AUTOCARTERA INICIAL	INCREMENTOS	REDUCCIONES	AUTOCARTERA FINAL
-----	---------------------	-------------	-------------	-------------------

	NºACCIONES	% DE CAPITAL			NºACCIONES	%DE CAPITAL
1998	1.097.498	0,80	-Compra de 704.659 acciones (0,52%) (2).	-Conversión 114.159 warrants (1) en acciones.	1.687.998	1,24
1999	1.687.998	1,24		-Venta de 800.000 acciones a SBER. (3) -Conversión de 17.577 warrants (1) en acciones.	870.421	0,64
2000	870.421	0,64	-Compra de 3.690.140 acciones (2,7% del capital) (4)	-Conversión de 12.800 warrants (1) en acciones.	4.547.761	3,35
2001	4.547.761	3,35	-Compra de 76.398 acciones. (5)	-Reducción de capital mediante amortización de 2.713.853 acciones de la autocartera. (2% del capital). (6).	1.910.306	1,44
2002	1.910.306	1,44	-Compra de 5.000 acciones (7)	-	1.915.306	1,44
2003	1.915.306	1,44	-	-	1.915.306	1,44

(1) La conversión de warrants de los años 1998, 1999 y 2000 se realizó a una acción por cada warrant. Se optó por entregar títulos de autocartera en lugar de ampliar capital, dada la escasa cuantía de las operaciones, que en conjunto sólo suponían el 0,10% del capital. (2) El precio medio de compra fue de 1,98 euros por acción. (3) Como consecuencia de los acuerdos de compra de SBER se vendió a los antiguos propietarios de esta compañía un total de 800.000 acciones (0,59% del capital) procedentes de la autocartera a la cotización del día: 2,12 euros por acción. (4) El precio medio de compra fue de 1,10 euros por acción. (5) El precio medio de compra fue de 1,16 euros por acción. (6) Tras la reducción el capital de la compañía está formado por 132.978.782 acciones. (7) El precio de compra fue de 1,24 euros por acción.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 de Mayo de 2003, en segunda convocatoria, se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias durante el plazo máximo de dieciocho meses, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en Junta General de 24 de Mayo de 2002 en lo no ejecutado.

Dichas adquisiciones deberán realizarse con los siguientes límites:

1º.- Que el número total de acciones adquiridas por la sociedad y sus sociedades filiales no exceda del 5% del total del capital social de TUBACEX, S.A.

2º.- Que se pueda dotar en el pasivo del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones adquiridas.

La adquisición de las acciones deberá hacerse en el precio de cotización del día en que se produzcan las respectivas adquisiciones o, en el supuesto de que en esta fecha no hubiera cotizado la acción, al precio de cotización, del día último anterior en que hubiera sido negociado en bolsa.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas, en el precio de cotización, tal como se establece en el párrafo anterior.

A.5.- Restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

Según se establece en el artículo 13 de los Estatutos Sociales de TUBACEX S.A.:

“En las Juntas Generales de Accionistas, cada Acción dará derecho a un voto.

Sin embargo, ningún Accionista podrá emitir más del 5% del número total de votos que sea posible emitir en cada Junta General de Accionistas de la Sociedad, cualquiera que fuera el número de Acciones de las que sea titular.

En general, ya sea que se trate de tenedores de Acciones que sean personas naturales o de tenedores de Acciones que sean personas jurídicas, el Consejo de Administración velará para evitar que se actúe en fraude de lo establecido en este Artículo y está autorizado para tomar todas las medidas legalmente posibles para impedirlo y corregirlo; a los efectos de lo establecido en este Artículo, se considerará como un solo Accionista a una o más personas jurídicas que tengan entre sí la posición de dominantes y dominadas, por razón del control efectivo de una o más de ellas sobre una o más de las otras.

Salvo lo dispuesto en este mismo Artículo para su propia reforma, en las Juntas Generales de Accionistas, los Acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

No se admitirá el voto dirimente del Presidente.

Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente la reforma de este Art. 13, de los presentes Estatutos:

- a) Habrán de concurrir a ella, en 1ª convocatoria, Accionistas o representantes de Accionistas que representen, al menos el 85% del Capital Social desembolsado.
- b) En 2ª convocatoria, bastará la representación del 80% del Capital Social desembolsado.
- c) El acuerdo deberá adoptarse con el voto conforme de las 2 terceras partes de los que sea posible emitir en la Junta General de Accionistas”.

TUBACEX incluyó en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en mayo de 2003 una propuesta del Consejo de Administración para derogar esta limitación del derecho de voto. La propuesta no pudo aprobarse al no alcanzarse el “quorum” del 80% del capital requerido por los Estatutos en segunda convocatoria.

B)-ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1.- Composición del Consejo de Administración

Según fijan los Estatutos de la compañía el número de consejeros propuesto no será inferior a cinco ni excederá en ningún caso de diez.

El Consejo de Administración está actualmente formado por ocho miembros y su composición nominal es la siguiente:

Nombre	Carácter	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Comisiones		
				Estrategia e Inversiones	Auditoría y Cumplimiento	Nombramiento y Retribuciones

A. VIDEGAIN (1)	Ejecutivo	15.07.92	24.05.02	X		
J.A. ARDANZA (2)	Externo Independiente	25.05.99	25.05.99			X
G. AROSTEGUI (2)	Externo Independiente	25.06.91	24.05.01			X
A. ECHEVARRIA (2)	Externo Independiente	25.05.99	25.05.99		X	
J. GARTEIZGOGASCOA (2)	Externo Independiente	21.09.94	25.05.99	X	X	
M. GUASCH (2)	Externo Independiente	15.03.77	24.05.01			X
J.R. GUEVARA (2)	Externo Independiente	21.09.94	25.05.99			X
R. TREBSCH (2)(3)	Externo Dominical	17.09.99	17.09.99	X		

(1) Presidente. (2) Vocal. (3) En representación de los anteriores propietarios de SBER AG.

Durante el ejercicio 2003 no se han producido modificaciones en la composición del Consejo de Administración.

Todos los consejeros han sido elegidos por la Junta General de Accionistas y en el caso de aquellos cuyo nombramiento fue posterior a la creación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en 1995 su propuesta de nombramiento fue asimismo precedida de la propuesta de esta Comisión.

En relación con el artículo 127.ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas los administradores de la sociedad Sres. Ardanza, Guevara, Echevarría, Aróstegui y Guasch no tienen participación ni por cuenta propia ni ajena, ni ostentan cargos de administración en ninguna otra sociedad del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de TUBACEX S.A.

Los Sres. Videgain, Garteizgogascoa y Trebsche, si bien no tienen participación ni propia ni por cuenta ajena en sociedades del mismo, análogo o complementario género de actividad al de TUBACEX S.A., sí ostentan cargos de administración en sociedades que, por ser filiales de TUBACEX S.A., incurren en la coincidencia del mismo, análogo o complementario género de actividad.

B.2.- Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración

B.2.1- Procedimiento de nombramiento, duración y cese de consejeros.

Nombramiento de consejeros

Los consejeros serán designados directamente por la Junta General o a propuesta del Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. Las propuestas de nombramiento de consejeros deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía; los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad; las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía que pudieran comprometer su independencia; las personas que tengan otras relaciones con la compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Reelección de Consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte de un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma comisión.

Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por idéntico periodo. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años.

Cese de los consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

*Cuando alcancen la edad de 65 años. El cese efectivo se producirá en la fecha de celebración de la primera Junta General de la sociedad posterior al cierre del ejercicio en que se cumplan los 65 años.

*Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

*Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

*Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean responsables de falta grave o muy grave por resolución firme de las autoridades supervisoras.

*Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

*Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.2.2.- Funciones del Consejo

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de TUBACEX es el máximo órgano de decisión de la compañía, concretando su actividad en la función general de supervisión y control de los órganos ejecutivos de la misma. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, al tiempo que ejerce con carácter indelegable las siguientes funciones:

*La aprobación de las estrategias generales de la sociedad.

*El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad.

*La aprobación de la política en materia de autocartera.

*El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

*La identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que proceden de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

*La determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

*La aprobación de las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias.

El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo es la maximización del valor de la empresa, que necesariamente habrá de desarrollarse respetando las exigencias impuestas por el derecho, cumpliendo la buena fe de los contratos explícitos e implícitos concertados con los trabajadores, proveedores,

financiadores y clientes y, en general, observando aquellos deberes éticos que razonablemente imponga una responsable conducción de los negocios.

El Consejo determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la empresa de conformidad con los siguientes criterios:

*La planificación estratégica de la empresa se basará en criterios de rentabilidad, seguridad y liquidez.

*La adopción de nuevos proyectos de inversión debe basarse en la obtención de un rendimiento adecuado en relación con el coste de capital de la compañía.

*La evaluación de las políticas de dividendos, reducciones y ampliaciones de capital será adecuada al momento, en favor de los accionistas, sin perjudicar la estructura financiera de la sociedad.

Asimismo, en el ámbito de la organización corporativa, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la dirección de la empresa persiga la creación de valor para los accionistas; que la dirección de la empresa se halla bajo la efectiva supervisión del Consejo; que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles; y que ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación a los demás.

B.2.3.- Composición y estructura del Consejo

Consejeros

El Consejo de Administración procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos. Se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la compañía.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

En cuanto al número de consejeros propuesto no será inferior a cinco ni excederá en ningún caso de diez.

Presidente

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y podrá o no tener la condición de primer ejecutivo de la compañía.

Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten tres consejeros. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

En el supuesto de que el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la compañía le deberán ser delegadas todas las competencias delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento y le corresponderá la efectiva dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El Consejo de Administración por mayoría de dos tercios del número total de sus miembros, podrá acordar el otorgamiento de facultades como primer ejecutivo a favor de otro de sus miembros.

Actualmente el Presidente de TUBACEX es al mismo tiempo máximo ejecutivo, ya que también ocupa el cargo de Consejero-Delegado. Como elemento de control, el Reglamento establece que al menos una de las sesiones anuales del Consejo se dedicará a evaluar la labor del Presidente. Durante 2003 esta sesión de control de la actuación del Presidente se celebró en la reunión del Consejo de 23 de Abril de 2004. Al final de este capítulo hay un perfil profesional del Presidente y del resto de miembros del Consejo.

Secretario

El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que no necesitará ser consejero. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos de este órgano.

El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

D. Pascual Jover Laguardia, abogado de reconocido prestigio, es Secretario y Letrado Asesor (no consejero) del Consejo de Administración de TUBACEX desde febrero de 1994.

B.2.4.- Funcionamiento del Consejo

Convocatoria y frecuencia

El Consejo de Administración se reunirá, al menos seis veces al año y a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días y deberá incluir el orden del día de la sesión.

Se velará porque con la convocatoria o con la debida antelación se acompañe información relevante debidamente resumida y preparada.

Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y calidad de sus trabajos así como a evaluar la labor del Presidente y, en su caso, del primer ejecutivo de la Compañía, cuando tales cargos no coincidan en la misma persona.

Durante el año 2003 el Consejo de Administración de TUBACEX se ha reunido en 8 ocasiones, estando el Presidente presente en todas ellas. En marzo de 2003 se celebró la sesión de control del Presidente correspondiente al ejercicio de 2002. La correspondiente al ejercicio de 2003 se ha realizado en abril de 2004.

Desarrollo de las sesiones

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo responda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros “quorum” de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes.

B.2.5.- Comisiones del Consejo

El Consejo de Administración tiene constituidas tres comisiones, una de Estrategia e Inversiones, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario y se reunirán previa convocatoria del Presidente.

Comisión de Estrategia e Inversiones.-

Según el Reglamento del Consejo, la Comisión de Estrategia e Inversiones estará compuesta por, al menos, tres consejeros del Grupo. Actuará como Presidente de la Comisión de Estrategia e Inversiones el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo o la persona que la propia comisión designe.

Cargo	Nombre	Carácter
-------	--------	----------

Presidente	Sr. Videgain	Ejecutivo
Vocal	Sr. Trebsche	Externo Dominical
Vocal	Sr. Garteizgogascoa	Externo Independiente
Vocal	Sr. Marco Gardoqui (1)	Externo Independiente

(1) D. Ignacio Marco Gardoqui es consejero independiente de la filial Tubacex Tubos Inoxidables S.A. (TTI).

En 2003 esta Comisión se ha reunido en seis ocasiones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Estrategia e Inversiones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

*Proponer al Consejo de Administración los planes estratégicos de la compañía a medio y largo plazo.

*Proponer el presupuesto anual de inversiones de las empresas que conforman el Grupo TUBACEX.

*Proponer las desinversiones de activos sustanciales de la compañía.

*Proponer al Consejo de Administración las grandes operaciones societarias.

La Comisión de Estrategia e Inversiones se reunirá periódicamente en función de las necesidades y al menos, cuatro veces al año.

Podrá asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento.-

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por, al menos, dos consejeros del Grupo, su Presidente será el que designe la propia Comisión y desempeñará su Secretaría el Secretario del Consejo o la persona que la propia Comisión designe.

Cargo	Nombre	Carácter
Presidente	Sr. Garteizgogascoa	Externo Independiente
Vocal	Sr. Echevarría	Externo Independiente
Secretario	Sr. Jover	No consejero

En 2003 esta Comisión se ha reunido en tres ocasiones

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

*Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo.

*Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

*Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

*Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

*Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

*Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

*Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por, al menos, tres Consejeros externos.

Cargo	Nombre	Carácter
Presidente	Sr. Guevara	Externo Independiente
Vocal	Sr. Ardanza	Externo Independiente
Vocal	Sr. Aróstegui	Externo Independiente
Vocal	Sr. Guasch	Externo Independiente

En 2003 esta Comisión se ha reunido en dos ocasiones

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

*Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

*Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

*Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, directores generales y comités de dirección.

*Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

*Informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo, o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración y la Dirección haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

B.3. – Remuneración de los miembros del Consejo de Administración

Retribución del Consejo

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos Sociales, establece la remuneración de los consejeros a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En los últimos años, la remuneración de los consejeros se ha regido por un sistema mixto, en el que una parte de la misma se recibe en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y Comisiones y otra variable en función de los resultados obtenidos, que en los actuales Estatutos Sociales se fija hasta un máximo del 4% de los beneficios consolidados, cumplidas las exigencias que señala el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. En 2003 sólo han percibido remuneración en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y Comisiones.

La retribución individualizada de los consejeros por su condición de tales devengada durante el 2003 ha sido la siguiente:

		Comisiones				
NOMBRE	Consejo	Estrategia e Inversiones	Auditoría y Cumplimiento	Nombramiento y Retribuciones	Atenciones Estatutarias (1)	TOTAL
Alvaro Videgain	16.800	9.000	-	-	-	25.800
José Antonio Ardanza	16.800	-	-	3.600	-	20.400

Gerardo Aróstegui	16.800	-	-	3.600	-	20.400
Alejandro Echevarría	16.800	-	6.903	-	-	23.703
Juan Ignacio Garteizgogea	14.700	10.800	8.405	-	-	33.905
Manuel Guasch	16.800	-	-	3.600	-	20.400
Juan Ramón Guevara	16.800	-	-	3.600	-	20.400
Rainer Trebsche	16.800	9.000	-	-	-	25.800
TOTAL	132.300	28.800	15.308	14.400	-	190.808

(1) Durante el año 2003 ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido cantidad alguna en concepto de atención estatutaria. Toda la retribución ha sido de carácter fijo no habiendo recibido ningún consejero cantidad alguna en concepto de retribución variable. Además no se han utilizado otros métodos de retribución como opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros.

La retribución total del Consejo de Administración en 2003 ha representado el 1,17% de los beneficios totales de 2002 y la de ese ejercicio ascendió al 2,43% de los obtenidos en 2001.

Retribución de Directivos del Grupo en 2003

La retribución agregada de los miembros de la alta dirección devengada durante el 2003 ha sido de 2.472 miles de euros.

Esta información corresponde al conjunto de los directivos que forman los Comités de Dirección de TUBACEX S.A. y de las demás filiales que conforman las sociedades del Grupo y que son los siguientes:

Nombre	Cargo
Videgain Muro, Alvaro	Presidente y Consejero Delegado
Fernández Muiños, Manuel	Sub-Director General Corporativo
Azlor Villa, Antonio	Adjunto a Presidencia y Director de Gestión de Personas
Ruiz-Longarte Pérez, Guillermo	Chief Financial Officer
Robles Mollinedo, Francisco Javier	Director General TTI, S.A. y Acería de Alava, S.A.
Gastón Ibarrola, Tomas	Subdirector General. Area Producción de TTI, S.A.
Alonso Morodo, Antonio Jesús	Director Comercial de TTI, S.A.
Canivell Chiropozu, Ramón María	Director de Sistemas de TTI, S.A.
Carbajo Gómez, Pedro	Director de Aprovisionamientos de TTI, S.A.
Valle Echevarría, Francisco Javier	Director de Calidad e I+D de TTI, S.A.
Orce Zuazu Rufino	Director General de Salem
Villaescusa Sáiz, José Carlos	Director General de Tubacex Taylor Accesorios, S.A.
Gómez Arrúe, Gonzalo	Director General de Tubos Mecánicos, S.A.
Carbajo Gómez, Pedro	Director General de Cotubes, S.A.
Hertner, Erich	Director General de SBER
Degenfeld, Paul	Director General de SBER

B.4.- Información del Consejero

El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del

Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar “in situ” las diligencias de examen e inspección deseadas.

Asimismo, para facilitar el desarrollo de las sesiones del Consejo se debe remitir la información a los Consejeros con una antelación mínima de tres días a la celebración del mismo.

B.5.- Deberes del Consejero

La función del consejero es orientar y controlar la gestión de la compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas.

En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:

*Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.

*Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

*Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

*Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

*Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

Deber de confidencialidad

El consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forma parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

Obligación de no competencia

El consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del grupo.

Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Conflictos de interés

El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a su cónyuge, parientes de primer grado de afinidad o consanguinidad, o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa el consejero o los referidos miembros de su familia.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Uso de activos sociales

El consejero no podrá hacer uso de los activos de la compañía ni valerse de su posición en la sociedad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Información no pública

El uso por el consejero de información no pública de la compañía con fines privados sólo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones: que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de la compañía, que su utilización no cause perjuicio alguno a la compañía y que la compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.

Complementariamente, el consejero ha de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la compañía.

Oportunidades de negocios

El consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Operaciones indirectas

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares, de hasta primer grado de afinidad o consanguinidad, o por sociedades en las que desempeñen un puesto directivo o tengan una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

Deberes de información del consejero

El consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de la que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Reglamento Interno de Conducta.

El consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

La Memoria de TUBACEX publica al final de este capítulo un perfil de los consejeros en el que se señalan los cargos más relevantes que desempeñan en otras sociedades.

Transacciones con accionistas significativos

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Durante el año 2003 no se han producido transacciones en este sentido.

Principio de transparencia

El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la compañía con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

No existe seguro de responsabilidad alguno a favor de los consejeros de la compañía.

B.6.- Relaciones del Consejo

Relaciones con los accionistas

El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía.

El Consejo, por medio de algunos de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Compañía y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes, de España y de otros países.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelará la existencia de conflictos de intereses.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración, se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente y atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.

Relaciones con los accionistas institucionales

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Relaciones con los mercados.

El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

*Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.

*Los cambios en la estructura de propiedad de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento;

*Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la compañía;

*Las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija

poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Relaciones con los auditores

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría. En este sentido, TUBACEX recoge en su Informe Anual desde 1997 los honorarios que abona a la firma auditora.

Evolución de la remuneración a la empresa auditora

Año	Auditor	Importe auditoría	Otros trabajos	Total
1999	Arthur Andersen	115.995,33	NO	115.995,33
2000	Arthur Andersen	126.813,53	NO	126.813,53
2001	Arthur Andersen	127.474,67	NO	127.474,67
2002	Deloitte & Touche	128.956,00	NO	128.956,00
2003	KPMG	118.000,00	NO	118.000,00

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas, las cuales no están previamente certificadas, de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

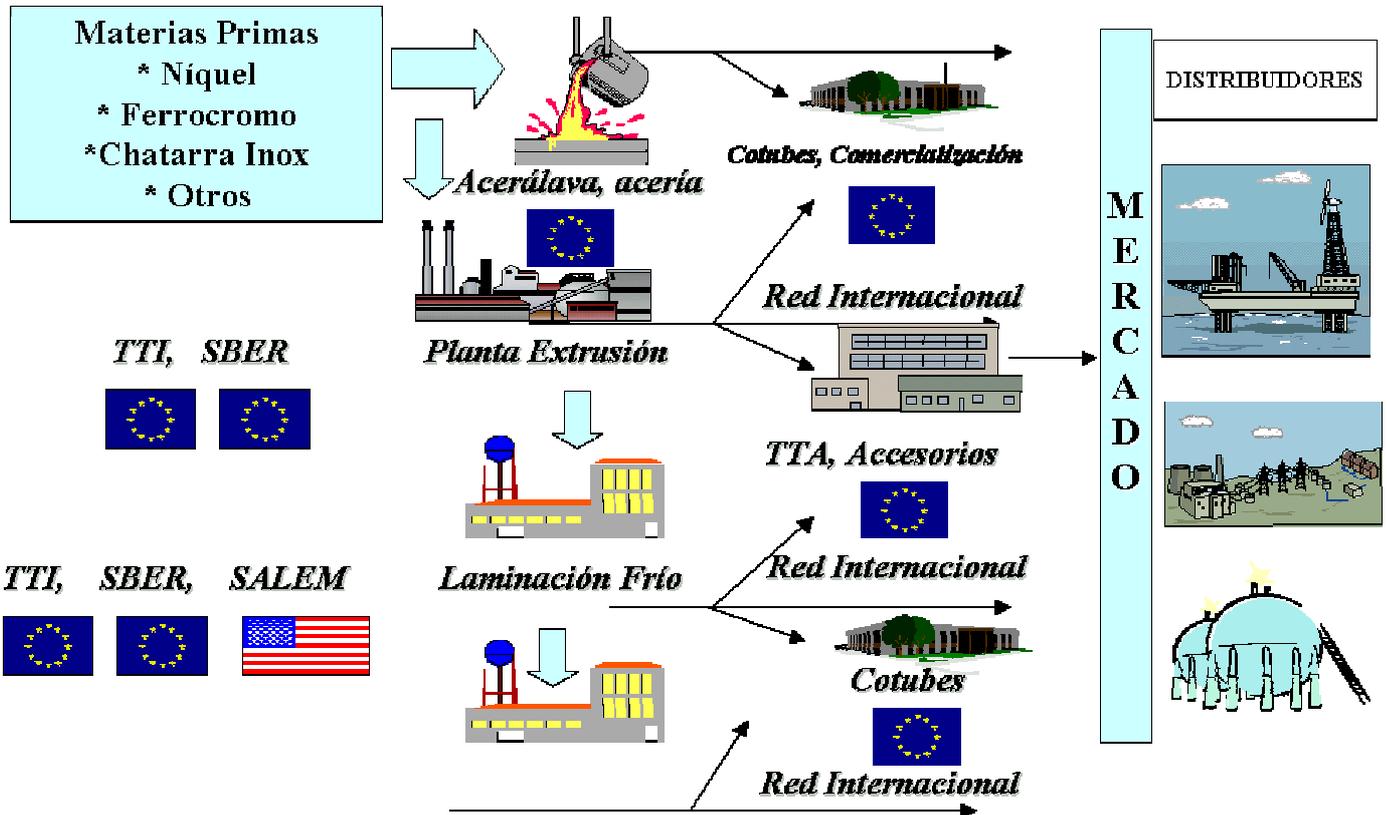
La compañía ha venido siendo auditada de manera ininterrumpida desde el año 1969.

Calidad del Informe de Auditoría

Ejercicio	Auditor	Calidad de la Auditoría
1999	Arthur Andersen	Sin salvedades
2000	Arthur Andersen	Sin salvedades
2001	Arthur Andersen	Sin salvedades
2002	Deloitte & Touche	Sin salvedades
2003	KPMG	Sin salvedades

C) -OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

Las únicas operaciones intragrupo que se han llevado a cabo en el Grupo TUBACEX durante 2003 son las propias de una compañía cuyo proceso productivo se encuentra verticalmente integrado como se muestra a continuación y que han sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados.



Durante el 2003 no se ha producido operación alguna ni con los accionistas significativos de la sociedad ni con los administradores y directivos del Grupo TUBACEX.

En lo relativo a conflictos de intereses, el Reglamento del Consejo establece:

*El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

*Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a su cónyuge, parientes de primer grado de afinidad o consanguinidad, o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa el consejero o los referidos miembros de su familia.

*El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprueba la transacción.

D) - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

El Grupo TUBACEX, desde su inicio, ha operado en un mercado global y ha tenido que adecuar su estructura hasta convertirse en un grupo multinacional presente en todo el mundo. No se podría decir, por tanto, que el Grupo haya desarrollado una política específica para afrontar el riesgo en un entorno global, sino que paso a paso ha ido introduciendo en la gestión las herramientas necesarias para minimizar o controlar, en la medida de lo posible, el impacto que se deriva de un entorno global.

El riesgo es inherente a la actividad empresarial pero se puede identificar áreas mas expuestas a los riesgos, especialmente en un entorno globalizado. En el caso del Grupo TUBACEX estos riesgos son los siguientes:

*Riesgo en las ventas a crédito que se realizan por todo el mundo. Es uno de los riesgos más importantes para la compañía porque afecta a la totalidad de la cifra de negocio y aunque la compañía cuenta con seguros de crédito (en su gran mayoría), éstos no cubren todas las operaciones y por tanto la gestión del riesgo comercial se hace absolutamente necesaria.

*Riesgo en la fluctuación de la divisa. Se distinguen dos efectos: Por una parte, existe un riesgo en la variación del margen generado en las ventas desde el momento de la venta hasta su cobro y riesgo en los valores de compra que se realizan en dólares, fundamentalmente materias primas. Por otra, riesgo en la consolidación de los resultados de las filiales fuera de la zona Euro (por la utilización del método del tipo de cambio de cierre) cuyos estados financieros están en dólares.

*Riesgo en la potencial subida de tipos de interés, principalmente Euribor y Libor USA, que incrementaría directamente el gasto financiero y su impacto en cuenta de explotación.

*Riesgo de “reporting”, entendiéndose como tal la necesidad de informar anticipadamente a los mercados financieros sobre cualquier variación en los resultados previstos y sobre cualquier circunstancia que altere significativamente el desarrollo del negocio. Esto obliga al Grupo a mantener internamente un sistema de “reporting” entre filiales totalmente actualizado.

*Riesgo en la compra de materias primas. Quizá es el mercado más globalizado al que se enfrenta el Grupo, ya que la materia prima básica es el níquel que además de sufrir la volatilidad propia de la oferta y demanda en la London Metal Exchange (LME) se ve sometido a fuertes especulaciones por parte de potentes fondos de inversión.

Para contrarrestar estas contingencias, el Grupo TUBACEX utiliza los siguientes sistemas de gestión de riesgos:

D.1.- Riesgo en las ventas

El Grupo TUBACEX tiene diseñada una política de control de riesgo por ventas que básicamente se resume en la necesidad de contar con cobertura de la compañía de seguros CESCE en todas las ventas y allí donde no llegue la cobertura por riesgo país u otra circunstancia utilizar formas de venta seguras como el crédito documentario, garantía bancaria o en último caso pago contado. El cumplimiento de esta política implica un control de crédito muy cercano a todas las operaciones, para no frenar la actividad comercial y al mismo tiempo garantizar la no inclusión de clientes sin cobertura o con cobertura excedida. Además hay que tener en cuenta que en el caso del Grupo TUBACEX, y debido al importante volumen que se mantiene con grandes distribuidores, el grado de cobertura de la compañía aseguradora suele rondar el 75/80% de las peticiones.

La única forma de conseguir dicho objetivo de eliminación de riesgo es gestionar por delante. Para ello, se ha diseñado una herramienta específica de control de crédito que funciona integrada en el sistema central SAP y que se denomina Chequeo Dinámico. El ChDn permite ver la evolución futura del riesgo de nuestros clientes por la conjunción del saldo facturado, los pedidos pendientes de facturar, el cobro futuro de ambas partidas y el riesgo concedido por la compañía aseguradora. De esta forma, se puede saber el efecto que sobre la situación de riesgo, tendría la inclusión de un nuevo pedido y tomar la oportuna medida de cobertura según de qué caso se trate.

Lógicamente este sistema está sometido a las presiones de cumplimiento de objetivos comerciales y de volumen, que en ocasiones pueden poner en peligro la situación de riesgo. Para evitarlo se han diseñado dos indicadores:

*Sobre la entrada diaria de pedidos: El sistema realiza el chequeo dinámico sobre cada pedido grabado y avisa diariamente, en caso de riesgo generado, de cuánto y cuándo se producirá ese riesgo. A partir de ahí el pedido puede quedar bloqueado hasta la cobertura del riesgo, bien por ampliación de la compañía aseguradora, bien por la negociación directa con el cliente alterando el periodo de cobro, cambiando de fecha la entrega a un mes que no genere riesgo o exigiendo garantías adicionales.

*El segundo indicador debería estar siempre a cero, si el primero se cumple. Se trata de comparar una vez al mes el saldo de cada cliente, entendido como facturas pendientes de cobro, y su cobertura adjudicada por la aseguradora.

Como se puede apreciar es un sistema diseñado para poder vender a clientes de todo el mundo sin poner al Grupo en situación de riesgo. El coste, lógicamente la tasa pagada a la compañía de seguros.

D.2.- Riesgo de divisa

Se cubre o reduce la exposición a este riesgo tanto para ventas como para compras en tres divisas principalmente que son dólar americano, libra esterlina y dólar canadiense. Para gestionar dicho riesgo se trabaja directamente con la mesa de tesorería de los cinco bancos más activos en este terreno y se utiliza a un asesor específico en divisas para el

asesoramiento y seguimiento de las operaciones. Dependiendo de la volatilidad del momento se elige entre las siguientes posiciones:

*Posición defensiva. Será la opción más usual ya que nos permite mantener o mejorar el margen de la operación y no se asume riesgo. Se utilizan seguros de cambio simples o “forwards”.

*Posición mejora del “Spot”. Utilización de túneles, “forward” plus, etc. En ciertos momentos se puede asumir un cierto riesgo para mejorar el tipo de cambio posible en el futuro. Ese cierto riesgo puede consistir en quedarse sin cobertura o tener obligación de vender más divisa de la inicialmente pensada etc.

*Posición especuladora. Todo tipo de estructuras de coste cero tomadas con antelación a la generación de la facturación.

Siempre teniendo en cuenta que la política general del Grupo a este respecto es el mantenimiento del margen generado en la operación y que por tanto no se realizará ninguna actuación especulativa dentro de la gestión diaria, requiriendo un consenso más importante.

Por otra parte, el hecho de que en el Grupo TUBACEX existan empresas fuera del entorno del euro (Altx y Salem en Estados Unidos) hace que por la aplicación del método de consolidación del “tipo de cambio de cierre”, fluctuaciones en la cotización euro/dólar se traduzcan en un riesgo potencial en el resultado a integrar de dichas filiales, pudiendo variar el resultado consolidado del Grupo.

D.3.- Riesgo por tipos de interés

El Grupo TUBACEX se encuentra con exposiciones diferentes a la fluctuación de los tipos de interés según de qué filial se trate o de si se contempla al Grupo en su conjunto. En cualquier caso la política general del Grupo a este respecto es, por la parte de los depósitos, no estar expuesto a posibles oscilaciones en el mercado de renta variable, utilizando únicamente depósitos remunerados.

En cuanto a la financiación obtenida se mantiene a tipo variable, utilizando coberturas FRAS a tipo fijo ante cambios del entorno.

Pensando en el largo plazo, la cobertura de tipos de interés tiene un componente estratégico importante. Bajo este punto de vista es importante hacer una reflexión de cuál va a ser la sensibilidad ante la variación de tipos que la compañía espera tener en los próximos 3-5 años, por programas de inversión, proyectos adquisiciones etc., y chequear si los niveles de las curvas de tipos de interés ofrecen posibilidades de cobertura mediante IRS.

D.4.-Riesgo de “reporting”

En una economía globalizada y siendo TUBACEX una empresa que cotiza en Bolsa es necesario anticiparse a lo que se prevé que van a ser los estados financieros al cierre del ejercicio.

Para eliminar el riesgo que supondría una inadecuada información a los mercados el procedimiento que se utiliza se sintetiza en los siguientes pasos:

*Establecimiento de un consenso entre los responsables de cada una de las filiales sobre las principales variables que influyen en la elaboración de los presupuestos (“budget assumptions”).

*Con los presupuestos de todas las filiales se elabora el presupuesto consolidado del Grupo que es la primera estimación del resultado del año.

*Puesto que existen desviaciones entre la realidad y la previsión inicial se actualiza mensualmente los estados financieros previstos para el final del año, en lo que se llama “Full year Forecasts”.

*Esto permite anticiparse a las variaciones que puedan producirse en los resultados esperados con un doble objetivo, tomar acciones correctoras cuando sea posible e informar con antelación al mercado.

Adicionalmente se ha desarrollado un “Balance Scorecard” que permite gestionar aspectos tales como el desarrollo de determinados proyectos, la información comercial, la información económico-financiera, y la información bursátil, entre otros. Esta es una herramienta que no permanece inmóvil a lo largo del tiempo sino que se actualiza de acuerdo a las necesidades de información existentes en cada momento.

D.5.- Riesgo en la compra de materia prima

La materia prima básica es el níquel, un metal que cotiza en la “London Metal Exchange” (LME) y que tiene una volatilidad muy alta al estar sometido a las propias tensiones de oferta y demanda entre productores y consumidores pero, al mismo tiempo, está muy afectado por la intervención de fondos de inversión que actúan especulativamente sobre la cotización de este material.

En este contexto el Grupo TUBACEX se enfrenta a un mercado de compra muy variable y muy poco previsible a futuro. Por lo tanto en este terreno es muy complicado encontrar herramientas para reducir el riesgo en la compra. Únicamente el seguimiento exhaustivo del mercado, el disponer de una potente herramienta de análisis de necesidades internas de compra y la capacidad de determinación del comprador ante los momentos de oportunidad, permitirá la compra en condiciones favorables.

D.6.- Conclusiones

Como conclusión de este apartado se podría señalar que el sistema de control de riesgos del Grupo se resume en tres actuaciones fundamentales:

*Permanente contacto con el mercado. Es necesario estar muy atento a la variación de variables como tipos de interés, cotizaciones del Euro con otras divisas, riesgo país, aumento de impagados, cotización de estructuras de compra a futuro, etc.

*Utilización de los instrumentos de cobertura financiera que el mercado dispone para cubrir los riesgos derivados de la actuación en el mercado internacional. Pólizas de seguro de crédito, instrumentos de cobertura en divisas, coberturas sobre tipos de interés, posibles coberturas sobre la compra de las materias primas, etc.

*Por último, y quizá lo más importante, gestión proactiva, buscando la anticipación a los problemas. Para conseguirlo es necesario desarrollar en toda la compañía las herramientas de control que garanticen la rápida identificación de cualquier situación de riesgo que se pueda producir. Hay que recordar que lo importante es haber diseñado y aprobado una determinada actuación para que cuando una variable, divisa, tipos de interés, valor de la materia prima, etc., se sitúe en un nivel determinado, se pueda actuar con rapidez lo que será determinante para la obtención de los niveles deseados.

E) FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA

La compañía ha elaborado un Reglamento específico sobre el funcionamiento de la Junta General de Accionistas, en cumplimiento de las recomendaciones del “Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas”, más conocida como Comisión Aldama así como de lo dispuesto por la Orden Ministerial ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el “Informe anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades” y la Circular 1/2004, de 17 de marzo de 2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el “Informe anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas”. Este Reglamento se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionista del ejercicio de 2003 que tendrá lugar durante el mes de mayo de 2004.

El contenido de este Reglamento, cuyo texto íntegro está a disposición de los accionistas en la “web” de la compañía, puede resumirse de la siguiente manera:

Quórum de constitución

Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo de accionistas, presentes y representados, que exija la legislación vigente en cada momento y los Estatutos Sociales, según la naturaleza de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

No obstante las Juntas Generales de Accionistas, se entenderán válida y legalmente convocadas y constituidas, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta General.

Régimen de adopción de acuerdos sociales

Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto, presentes o representados en la Junta sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pudiera resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día establecido en la convocatoria.

En primer lugar se procederá a someter a votación las propuestas de acuerdo que se hubieran formulado por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán posteriormente las formuladas por otros proponentes, según la prioridad que establezca el Presidente de la Junta.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que por tanto, proceda someterlas a votación.

En cuanto a la adopción de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta presentada por el Consejo de Administración los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presente o representadas, menos los votos que correspondan a acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto en contra, en blanco o su abstención.

En el supuesto de que se trate de acuerdo sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas menos los votos que corresponden a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto a favor, en blanco o su abstención.

Para determinar el resultado de las votaciones, deberán computarse tanto los votos emitidos en el acto de la Junta por los accionistas asistentes y representados como los que se pudieran emitir por correspondencia postal o electrónica, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se cumplan los requisitos de identificación del accionista emisor de tales votos que se establezcan a tal efecto.

Formuladas las votaciones, la mesa de la Junta constatará la existencia de un número de votos favorables para alcanzar las mayorías necesarias en cada caso, lo cual permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, la Presidencia de la Junta dará por finalizado el acto, levantando la sesión.

En cuanto al ejercicio del derecho de voto y a sus limitaciones, se tendrá en cuenta las normas establecidas en los Estatutos Sociales según los cuales cada acción dará derecho a un voto.

No obstante, el artículo 13 de los Estatutos señala que ningún accionista podrá emitir más del 5% del número total de votos que sea posible emitir en cada Junta General de Accionistas de la sociedad, cualquiera que fuera el número de acciones de las que sea titular.

Información

A partir del anuncio de la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de cualquier accionista las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con todos los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición, el Consejo de Administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.

La documentación que esté a disposición de los accionistas será puesta asimismo en la página de Internet de la sociedad desde la fecha de anuncio de la convocatoria.

Los accionistas podrán solicitar también la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

Los accionistas podrán solicitar hasta el séptimo día anterior al previsto por la celebración de la Junta información en relación con los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General, así como de toda aquella información accesible al público por haberse remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta, estando obligados los administradores a facilitar dicha información por escrito, no durante la Junta sino previamente hasta el día de su celebración.

Durante la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente informaciones o aclaraciones sobre los asuntos del orden del día y los administradores deberán responder a estas solicitudes durante la misma Junta, salvo que no sea posible satisfacer tal derecho de información en ese momento en cuyo caso deberán hacerlo por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas, si a juicio del Presidente la publicidad de la información perjudica los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada al menos por el 25% del capital social.

Sin perjuicio del derecho de información del accionista a que se refieren los apartados anteriores, los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, a través de la oficina del accionista o por medio de la página “web” de la sociedad podrán comentar o realizar sugerencias con relación a los asuntos del orden del día, sin que tales sugerencias obliguen al Consejo de Administración a informar de ellas en la Junta

General, salvo que él mismo los pueda tener en cuenta u otorgue derecho al accionista a intervenir durante la celebración de la reunión.

El derecho de información podrá ejercerse a través de la página “web” de la entidad en la que se determinarán las vías de comunicación existentes y, en su caso, las direcciones de correo electrónico a la que los accionistas puedan dirigirse a este efecto.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a las Junta Generales de Accionistas, los accionistas que sean titulares del número mínimo de acciones que en cada momento establezcan los Estatutos Sociales y que, con cinco días de antelación a aquél en que se celebre la Junta, tengan inscritas las mismas en los correspondientes Registros Contables de Anotaciones en Cuenta y conserven dichas acciones hasta la celebración de la Junta. En el supuesto de que se exija un número superior a una acción para asistir a la Junta, los titulares de un número inferior al de acciones mínimas, podrán agruparse hasta completar al menos dicho número y deberán nombrar a un representante.

Las tarjetas de asistencia se emitirán a través de las entidades que lleven los registros contables y se utilizarán por los accionistas como documento, tanto de representación para la Junta de que se trate como para poder tener acceso al local donde se celebre la Junta General.

Deberá asistir a la Junta el Consejo de Administración y el Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. No obstante, la Junta podrá revocar dicha autorización. No será condición inexcusable para la celebración de la Junta la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Representación

Cualquier accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta sin perjuicio de lo que establece la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. En ningún caso ningún accionista podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable, entendiéndose que la asistencia personal a la Junta General del representado tiene el valor de revocación.

La referida representación deberá conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

Junta General Ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2003 en segunda convocatoria.

Los datos de asistencia fueron los siguientes:

% Presencia física	% en representación	Total
1,55%	23,80%	25,35%

Los acuerdos adoptados durante la misma fueron los siguientes:

Primero.-

- A) Aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social del año 2002.
- B) Aprobar el informe de Gestión
- C) Determinar el resultado económico en el ejercicio social del año 2002 que representa, según las respectivas cuentas de explotación, individual y consolidada, incorporadas al informe de Auditoría, una pérdida individual por importe de 9.701.203 euros y un beneficio consolidado de 16.306 miles de euros.
- D) Dejar expresa constancia de que las precitadas Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, también se hallan formuladas bajo forma consolidada, habiendo sido así presentadas ante la Junta General.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 33.716.324 acciones.

Segundo: Aplicar el resultado del ejercicio de 2002 a la cuenta de pérdidas de ejercicios anteriores y pagar con cargo a reservas voluntarias un dividendo a razón de 0,042 euros por cada una de las acciones en circulación el día 15 de Julio del año 2003, esto es, la cantidad de 5.585.108,84 euros.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 33.716.324 acciones.

Tercero: Proceder a nombrar como Auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, a excepción de las Sociedades situadas fuera de España, a la Compañía “KPMG”, para ejercer la Auditoría por un periodo de tres años a contar del día 1 de Enero de 2003 y comprenderá la revisión de las cuentas de los Ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 33.716.324 acciones.

Cuarto: Modificación de los artículos 19º bis, 23 y disposición adicional segunda de los Estatutos Sociales dándoles la siguiente redacción:

Artículo 19 bis.- 1.- El Consejo de Administración deberá ajustar su actuación al Reglamento que por él mismo se apruebe ajustado al Código del Buen Gobierno de las Sociedades en el que se deberá prever la constitución, al menos de la Comisión de Auditoría y cumplimiento, Comisión de Estrategia e Inversiones, Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En el Reglamento de Consejo se deberán determinar las funciones de cada una de las citadas comisiones.

2.- La Comisión de Auditoría debe constituirse por una mayoría de consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse su Presidente entre dichos Consejeros no ejecutivos, lo cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Dicha Comisión deberá tener tres miembros.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de Auditores de Cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Supervisión de los servicios de auditoría interna.

d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otros relacionados con el proceso del desarrollo de la auditoría de cuentas, así como a aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

g) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

h) Revisar la designación y sustitución de los responsables de los sistemas de control interno.

i) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

j) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

k) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

3.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

4.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Artículo 23.- Los Administradores de la Sociedad, con relación y en base al 31 de Diciembre de cada año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, se practicarán y formularán las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; todo lo cual, junto con el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados o distribución de beneficios y el informe de auditoría, si procediera, inclusive, bajo forma consolidada, se someterán al examen y consideración de la Junta General de Accionistas para su debate y aprobación o reparos.

De los productos obtenidos se deducirán los gastos generales, así como las sumas destinadas a la amortización del activo, créditos fallidos, provisiones y otras deducciones legalmente realizables. Asimismo se dotarán las reservas preceptuadas por el artículo 214 y concordantes de la Ley.

El beneficio líquido, por acuerdo de la Junta General, se destinará a los fines que la misma designe, pudiendo decidir incluso, su íntegro ingreso en fondos de reserva.

La retribución del Consejo de Administración se fija en un cuatro por ciento (4%) de los beneficios consolidados del grupo “TUBACEX, S.A.”, siempre que por parte de todas las sociedades integradas en dicho grupo se cubran las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, si existiese, y de haberse reconocido a los accionistas de “TUBACEX, S.A.”, un dividendo del cuatro (4%) por ciento sea con cargo a los beneficios del ejercicio, con cargo a reservas o a la prima de emisión. Corresponde al propio Consejo decidir la distribución de la remuneración entre sus componentes. El Consejo podrá determinar el cobro de cantidades, en concepto de dietas de asistencia a las sesiones que se celebren, durante el curso del ejercicio social”.

Disposición adicional segunda.- Todas las citas y menciones que la “Ley” se efectúan en los artículos que componen los presentes Estatutos, y a tenor de su artículo 1, los son referentes al R.D.L. 1564/1989 de 22 de diciembre, aprobatorio del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a las modificaciones y adiciones que al referido texto se hayan realizado o se realicen en el futuro, las cuales se considerarán como supletorias de los presentes Estatutos”.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 33.216.324 acciones y la abstención de los titulares de 455.000 acciones.

Quinto: Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de “TUBACEX, S.A.” por la propia “TUBACE, S.A.” durante el plazo máximo de dieciocho meses, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 24 de Mayo de 2002 en lo no ejecutado.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 33.716.124 acciones y el voto en contra de los titulares de 200 acciones.

Sexto: Revocar el acuerdo adoptado como acuerdo 5º en la Junta General de 18 de Mayo de 2000 que aprobaba un Plan de Retribución del Personal Directivo conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 19ª de la Ley 55/1.999 , de 29 de Diciembre, basada en opciones de compra sobre acciones de “TUBACEX, S.A.” y que estaba destinado a los componentes del Comité de Dirección de “TUBACEX, S.A.” así como a los principales ejecutivos de las Compañías del Grupo “ALTX”, “SALEM”, “TUBOS MECANICOS”, “T.T.A.”, “COTUBES”, “ACERALAVA”, “T.T.I.” y “SBER” en un total de 21 personas.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 33.716.124 acciones y la abstención de los titulares de 200 acciones.

Séptimo: Facultar tan ampliamente como en derecho fuera menester al Sr. Presidente Consejero Delegado del Consejo de Administración D. Alvaro Videgain Muro y al Secretario, Letrado Asesor, D. Pascual Jover Laguardia, solidaría e indistintamente, para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante Notario a efecto de formalizar mediante el otorgamiento de escritura pública cuanto se contiene y establece en los anteriores acuerdos, además de proceder a su ejecución en todo caso, realizando respecto de ellos las peticiones de informes, certificaciones, tramitaciones subsiguientes que procedan a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil, Ley Reguladora del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, prosiguiendo, asimismo, todos lo trámites necesarios en orden a la plena efectividad jurídica de los instrumentos públicos otorgados o de los documentos expedidos, inclusive mediante su subsanación instando las inscripciones y depósitos documentales en los Registros Legales que correspondan.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 33.716.324 acciones.

Otros

El contenido de este informe junto con el resto de la información referente al Gobierno Corporativo está disponible en la página “web” de la sociedad (www.tubacex.com) dentro del apartado “Información legal para el accionista” tal y como define la circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre el “Informe anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados oficiales, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas”.

La compañía ha establecido cauces para que la información difundida al mercado sea transmitida de forma equitativa y simétrica. A tal efecto se ha procedido a incorporar a la página “web” de la compañía todos aquellos aspectos definidos en la mencionada circular de la CNMV. Adicionalmente se mantienen los cauces que la compañía tenía de cara a difundir información a sus accionistas:

Correo electrónico: oficina.accionista@tubacex.es

Tfno: (94) 671.93.00

Fax: (94) 672.50.62

Dirección de correo postal : Tres Cruces, 8 - 01400 Llodio (Alava) – España.

F) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

Como se ha podido comprobar a lo largo del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Grupo TUBACEX sigue en su totalidad las recomendaciones que en materia de buen gobierno existen y seguirá incorporando a su actuación todos aquellos aspectos que favorezcan la transparencia de su gestión.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO. Licenciado en Derecho (Universidad de Deusto). Inició su actividad profesional en Caja Laboral Popular como Director de la Asesoría Jurídica. En 1979 fue elegido Alcalde de Mondragón y en 1983 fue designado por las Juntas Generales de Gipuzkoa como Diputado General de ese Territorio. En enero de 1985 fue nombrado Lehendakari (Presidente) del Gobierno Vasco, cargo que ha desempeñado, tras sucesivas elecciones, hasta el mes de enero de 1999. Reincorporado a la actividad profesional, actualmente es Presidente de Euskaltel S.A. Es miembro del Consejo de TUBACEX desde 1999.

GERARDO AROSTEGUI GOMEZ. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad de Deusto). Inició su actividad profesional en TUBACEX S.A., donde ocupó diversos cargos hasta alcanzar la Subdirección General. Ha sido Director General Adjunto del BBV. En 1985 se incorporó como Consejero-Director General a Plus Ultra, empresa en la que llegó a ser Presidente ejecutivo en 1990. En la actualidad es Presidente ejecutivo de Aviva Grupo Corporativo y Aviva Vida, Presidente de Aseval, Unicorp Vida, Caja España Vida y General Vida. Asimismo es

miembro de la Junta Consultiva de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y Consejero del Consorcio de Compensación de Seguros y de UNESPA. Es consejero de TUBACEX desde 1991.

ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET. Licenciado en Ciencias Empresariales (ESTE). Ha dedicado la mayor parte de su actividad profesional a la gestión de empresas de comunicación. Ha sido Consejero Delegado del Grupo Correo (hoy VOCENTO) y forma parte de los Consejos de Administración de “Diario El Correo”, “El Diario Vasco” de San Sebastián, “El Diario Montañés” de Santander y “ABC” de Madrid, todos ellos del GRUPO VOCENTO. Ha sido Presidente de la Asociación de Editores de Diarios de España (AEDE) y Consejero de Antena 3 TV. Es Consejero Adjunto a la Presidencia del GRUPO VOCENTO, Presidente de TELECINCO y Presidente del Círculo de Empresarios Vascos. Es consejero de TUBACEX desde 1999.

JUAN IGNACIO GARTEIZGOGESCOA IGUAIN. Licenciado en Ciencias Económicas (UPV). Master en Gestión Cuantitativa (Escuela Superior Técnica Empresarial de San Sebastián) y Master en Asesoría Fiscal (Instituto de Empresa de Madrid). Ha trabajado en Helisold S.A. y en TALDE S.A., sociedad de capital riesgo. Ha participado en los consejos de varias de las empresas participadas por este Grupo. En 1987 promueve FORETAX S.A., empresa dedicada al asesoramiento y planificación tributaria, de la que es socio principal. Es profesor del Master de Asesoría Fiscal, de la Universidad de Deusto. Es consejero de TUBACEX desde 1994.

MANUEL GUASCH MOLINS. Licenciado en Derecho (Universidad de Valladolid) y Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad de Deusto). Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública, en la que llegó a ser Subsecretario de Comercio. En el sector empresarial ha sido Presidente del Consejo de Administración de FASA Renault S.A. y de Azucarera Ebro Agrícolas S.A. En la actualidad es Presidente de Alimentos Naturales S.A., Renault Vehículos Industriales S.A. y Renault Tracks S.A. y Consejero de Renault España S.A. Ha ocupado diversos cargos relacionados con la actividad docente, tanto en España como en el extranjero. Es miembro del Consejo de TUBACEX desde 1977.

JUAN RAMON GUEVARA SALETA. Abogado. Entre 1985 y 1991 fue Consejero de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autónomico del Gobierno Vasco. Durante ese periodo ocupó también los cargos de Representante de la Comunidad Autónoma Vasca en la Conferencia de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa; miembro del Comité Permanente y del Buró de la Asamblea de Regiones de Europa; y Copresidente de la Comisión de Cooperación Interregional Euskadi-Aquitania. En 1991 abandona la actividad política y se reincorpora a su bufete como abogado. Es miembro de Honor del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati y del Instituto Vasco de Criminología. Es consejero de TUBACEX desde 1994.

RAINER TREBSCH. Licenciado en Marketing y Finanzas (Universidad de Linz, Austria). Inicia su actividad profesional en 1972 en Voest Alpine AG, empresa austríaca del sector siderúrgico. En 1983 se incorpora al Departamento Comercial de Vereinigte Edelstahlwerke AG, empresa también de capital público y dedicada a la fabricación de tubos sin soldadura de acero inoxidable y de la que en 1991 es nombrado Director General. En 1995, con el proceso de privatizaciones que emprende el Gobierno austríaco, el equipo de Dirección compra la empresa con la denominación Schoeller

Bleckmann Edelstahlrohr GmbH (SBER). Ha sido hasta marzo de 2002 Consejero Delegado y Director General de SBER AG. Es consejero de TUBACEX desde 1999.

ALVARO VIDEGAIN MURO. Licenciado en Derecho y licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad de Deusto). Ha desarrollado prácticamente toda su carrera profesional en TUBACEX, empresa en la que ingreso en 1982. En 1992 es nombrado Consejero-Delegado y Director General de la Compañía y en 1993 asume la Presidencia del Consejo de Administración. Es miembro del Consejo de TUBACEX desde 1992.